



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: JDC-SP-103/2021.

RECURRENTE: C. ADRIANA MARGARITA
PACHECO ESPINOZA, SÍNDICA DEL
AYUNTAMIENTO DE EMPALME, SONORA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CC. MIGUEL
FRANCISCO JAVIER GENESTA SESMA Y
GUSTAVO ADOLFO RODRÍGUEZ
GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y
SECRETARIO, AMBOS DEL AYUNTAMIENTO
DE EMPALME, SONORA.

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL. -

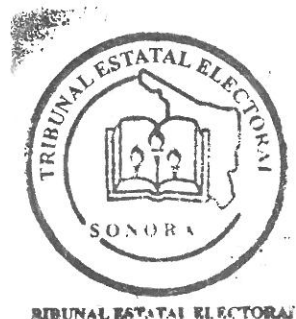
EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, INTERPUESTO POR LA C. ADRIANA MARGARITA PACHECO ESPINOZA, SÍNDICA DEL AYUNTAMIENTO DE EMPALME, SONORA, EN CONTRA DE: "...LA FALTA DE CITACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO NO. 28, DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2021, MISMA QUE SE LLEVÓ A CABO EN CONTRAVENCIÓN AL PROCEDIMIENTO PREVISTO POR LOS NUMERALES 50, 51, 52 PÁRRAFO IN FINE Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE GOBIERNO, EN VIRTUD DE QUE LA MISMA EN NINGÚN MOMENTO ME FUE LEGALMENTE NOTIFICADA A TRAVÉS DE CITATORIO CORRESPONDIENTE PARA QUE LA SUSCRITA ESTUVIERA EN POSIBILIDADES DE ASISTIR A LA MISMA, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY EN COMENTO".

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE TIENE AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITIENDO EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 334 Y 335 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE, ASÍ COMO SU INFORME CIRCUNSTANCIADO... SE TIENE A LA RECURRENTE SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y PERSONAS AUTORIZADAS PARA TAL EFECTO... SE ORDENA FORMAR EXPEDIENTE

CON CLAVE JDC-SP-103/2021... SE ORDENA PUBLICAR EN ESTRADOS, ASÍ COMO EN EL APARTADO DE ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA WEB OFICIAL DE ESTE TRIBUNAL.

POR LO QUE, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS DEL DÍA TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE. -----



LIC. FATIMA ARREOLA TOPETE
ACTUARIA



CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a veintitrés de junio de dos mil veintiuno, doy cuenta con escrito recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día que transcurre, signado por los CC. Miguel Francisco Javier Genesta Sesma y Gustavo Adolfo Rodríguez González, Presidente Municipal y Secretario, ambos del Ayuntamiento de Empalme, Sonora, respectivamente, mediante el cual, remiten constancias de publicitación y un informe circunstanciado, referentes al medio de impugnación promovido por la C. Adriana Margarita Pacheco Espinoza, Síndica del Ayuntamiento de referencia, entre otras documentales. **CONSTE.**

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Visto el escrito de cuenta, signado por los CC. Miguel Francisco Javier Genesta Sesma y Gustavo Adolfo Rodríguez González, Presidente Municipal y Secretario, ambos del Ayuntamiento de Empalme, Sonora, respectivamente, téngase a las autoridades mencionadas cumpliendo con lo establecido por los artículos 334 y 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, para lo cual remiten constancias de publicitación, así como informe circunstanciado, entre otras documentales, referentes al medio de impugnación de mérito, mismas que se tienen por recibidas y sobre las cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.



En virtud de lo anterior, se ordena desglosar del cuaderno de varios el medio de impugnación promovido por la C. Adriana Margarita Pacheco Espinoza, Síndica del Ayuntamiento de Empalme, Sonora, mediante el cual impugna lo siguiente: ***“...la FALTA DE CITACIÓN DE LA CONVOCATORIA para la realización de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 28, de fecha 04 de JUNIO de 2021, misma que se llevó a cabo en contravención al procedimiento previsto por los numerales 50, 51, 52 párrafo in fine y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno, en virtud de que la misma en ningún momento me fue legalmente notificada a través de citatorio correspondiente para que la suscrita estuviera en posibilidades de asistir a la misma, tal como lo establece el artículo 70 de la ley en comento”***, atribuyendo dicho acto al Presidente Municipal de Empalme, Sonora, C. Miguel Francisco Javier Genesta Sesma, así como al C. Gustavo Adolfo Rodríguez González, Secretario del Ayuntamiento en mención, y anexos que acompaña a la demanda sobre la cual se proveerá en el momento procesal oportuno, mismo que se tiene por recibido; de igual forma se tiene a la recurrente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones o documentos el ubicado en avenida Chimalpopoca número 13, entre Tehotihuacan y Progreso, colonia los Álamos de esta Ciudad; asimismo señala para los mismos efectos la oficina de Sindicatura municipal de Empalme, Sonora, en calle Niños Héroes, colonia Moderna, del referido ayuntamiento y autorizando para tales efectos el correo electrónico 2018.2021sindicatura@gmail.com.

Proceda el Secretario General de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados en el diverso artículo 327 del ordenamiento legal en cita.

En consecuencia, con las documentales de cuenta fórmese expediente con clave **JDC-SP-103/2021**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el libro de gobierno en materia electoral.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO".

EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que la presente copia fotostática, constante de 01 (UNA) foja, debidamente cotejada y sellada, corresponden íntegramente al auto de fecha veintitrés de junio del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal en el expediente JDC-SP-103/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a tres de junio de dos mil veintiuno



**LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ
SECRETARIO GENERAL**